### LEY Nº 730

# **LEY DE 15 DE FEBRERO DE 1929**

**Socorros.**— Vótase Bs. 10.000.—para socorrer a los damnificados por las inundaciones de Puerto Ballivián y extramuros de Trinidad.

# HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

# EL CONGRESO NACIONAL

# DECRETA:

Artículo 1°.—Se vota la suma de diez mil bolivianos (Bs. 10.000.—) sobre fondos generales de la presente gestión, para socorrer a los damnificados con motivo de las inundaciones producidas en Puerto Ballivián y extramuros de la ciudad de Trinidad.

Artículo 2°.—Estos fondos serán administrados por un comité formado por el Prefecto del Departamento, Presidente Municipal, el Presidente de la Cámara de Comercio y el Administrador del Banco de la Nación Boliviana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 31 de enero de 1929.

A. S. SAAVEDRA. - DR. DANIEL BILBAO R.

Antonio L. Velasco, S. S.- E. Prudencio, D. S.

Alfredo Flores. D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 15 días del mes de febrero de 1929 años.

H. SILES.—V. Sánchez Peña.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.